



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-10-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MEDIMAGEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ARTURO PORTILLO MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2024, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, actuando en el presente contrato de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, teniendo facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- I.3. Que "**EL INSTITUTO**" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.4. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua, y su registro federal de contribuyentes es **IMP830825SM3**.
- I.5. Que con fecha 24 de enero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, emitió Acta de análisis de Dictamen y emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública **IMPE-LP-10-2025**, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 63 y 64 de su Reglamento, a favor de la persona moral "**MEDIMAGEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**", relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGÍA**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- I.6. Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se cuenta con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, por lo que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal de los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, con recursos propios derivados de la **Cuenta No. 3396**, para el año 2025, se cuenta con oficio número **SA/112/2024** expedido por la Subdirección Administrativa del, así como del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la **S.O. 21/2024**, tal como se señala en el oficio **SRIA/AT/665/2024** y el oficio **TM/1759/2024**, emitido por Tesorería Municipal, mismos que obran en el expediente de contratación respectivo, por lo que se señala que se cuentan con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen por virtud de la suscripción del presente instrumento.



II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1.** Que "**MEDIMAGEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**" es una persona moral, sociedad legalmente constituida, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 3,415, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carlos Magdaleno, adscrito a la Notaría Pública No. 5, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Jorge Carrillo Licon, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el Folio Mercantil Electrónico 24319*10, acto M4, el día 15 de abril de 2008.
- II.2.** Que el **DR. SERGIO ARTURO PORTILLO MENDOZA**, como Presidente del Consejo de Administración, cuenta con **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, librar, avalar, endosar**, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 37,954, de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público No. 8, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Que en su objeto se encuentra, entre otros, importar, exportar, comprar, vender, arrendar y diseñar entre otros, equipo electromédico, quirúrgico y de diagnóstico, de rehabilitación, de tomografía, ultrasonido, electroencefalogramas, rayos x, electrocardiografía, ecocardiografía, aparatos y productos ortopédicos, así como artículos de laboratorio y farmacéuticos; el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo entre otros, para equipo médico, electromédico, rayos x, tomografía axial computarizada, ecocardiografía, resonancia magnética, de cómputo, electrónico y en general cualquier tipo de equipo, entre otros.
- II.4.** Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución objeto del presente contrato, el ubicado en **Av. Teófilo Borunda No. 2714, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**
- II.5.** Que se encuentra al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha y su Registro Federal de Contribuyentes es **MNO080218UQA.**
- II.6.** Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua 2025, con **No. de Trámite No. 1364 y de Proveedor No. 61367.**
- II.7.** Que su Licencia Sanitaria es la número **14 RX 08 019 001**, expedida el 05 de febrero de 2014, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud y Reglamento de Insumos para la Salud, Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de la FARMACOEPA de los Estados Unidos Mexicanos, lineamientos o requisitos de operación emitidos por la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable y vigente.
- II.8.** Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con el Número de Folio **159924**, con Aviso de Registro No. **AR128706/2024** y folio **b4ee8ce3-5104-4904-a987-2a6c55034baa**, el cual se encuentra vigente ya que este fue expedido el día 15 de enero de 2024, quedando inscrito en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.
- II.9.** Que acredita su carácter especializado y que cuenta con el equipamiento, tecnología y activos necesarios para prestar los servicios especializados solicitados aportando un valor agregado a "**EL INSTITUTO**".

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****NO. IMPE-LP-10-2025**

- II.10. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como conocimientos y capacidad requeridos para la adquisición de los bienes del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- II.11. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PRESTADOR", se compromete a realizar la prestación del Servicio Integral de Imagenología, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO UNO PROPUESTA TÉCNICA** y el **ANEXO DOS PROPUESTA ECONÓMICA**, así como la demás documentación correspondiente a la Licitación Pública número **IMPE-LP-10-2025**, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGÍA , dentro de las propias instalaciones del Instituto Municipal de Pensiones, mediante equipos y personal proporcionados por el prestador de los servicios, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, soporte interno de los mismos y en su caso respaldo por parte de gabinete externo, perteneciente al propio prestador, en caso de falla o pérdida de los equipos, incluyendo además en su caso, la sustitución de estos.

SEGUNDA.- MONTO. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato se establece un monto mensual de **\$1,347,019.72 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 72/100 M.N.)**, y un monto total de **\$41,757,611.32 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 32/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL SIN IVA
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGÍA	\$1'161,223.90
	IVA	\$185,795.82
	TOTAL	\$1'347,019.72

TOTAL CON IVA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027	\$41'757,611.32
--	------------------------

La cantidad anterior, establecida en el **ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA**, permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato y ninguna variación en costo de insumos, variaciones de precios, incrementos, salarios o cualquier cuestión de tipo financiero, le permitirá solicitar su incremento.



TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de febrero de 2025 al 09 de septiembre de 2027**, hasta que se reciban completamente los bienes o servicios y se cumplan el total de las obligaciones pactadas en el mismo, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, o salvo que se determine la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. **"EL PRESTADOR"** será responsable de realizar la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

I. ESPECIFICACIONES GENERALES

1. El servicio contratado será prestado en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** y estará disponible las 24 horas, todos los días del año, para la atención general de las y los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** o los pacientes o beneficiarios que este determine.
2. En cuanto a la totalidad de los servicios de mantenimiento, soporte, sustitución y reparación en su caso de equipos que se detallan anteriormente, **"EL PRESTADOR"** es el único y total responsable de la reparación, costos, responsabilidades y todo lo derivado necesario, a efecto de prestar de manera ininterrumpida los servicios de imagenología integral a **"EL INSTITUTO"**.
3. La totalidad de los equipos deberán ser nuevos o en su caso reacondicionados, sin embargo, en ambos casos deberán contar con el mismo tipo de garantías y cubrir la totalidad mínima de requerimientos solicitados, de conformidad con el Anexo Técnico y el **Anexo 1** del presente contrato.
4. El costo de la totalidad del servicio, su soporte y mantenimiento, deberá ser incluido en el monto mensual, sin incluir los insumos necesarios para los estudios, como medios de contraste, CD de impresión, entre otros, que serán proporcionados por parte de **"EL INSTITUTO"**, por lo que también se contemplará la entrega semanal de insumos por parte de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR"**, a fin de garantizar dicha continuidad.
5. **"EL PRESTADOR"** cuenta con una línea telefónica 614 201 89 94 y 614 201 89 95, correo electrónico andrea.melendez@medimagen.mx, así como una oficina de atención ubicada en Avenida Teófilo Borunda No. 2714 Colonia Centro C. P. 31000 con datos de contacto Natalia Portillo con número de teléfono 614 168 95 57, dentro de la ciudad de Chihuahua, los cuales servirán como medio de comunicación de atención al **"EL INSTITUTO"**.
6. **"EL PRESTADOR"** deberá reportar las acciones realizadas de mantenimiento, las incidencias de falla registradas, así como los reportes de los servicios prestados al supervisor del contrato, que sea designado en su momento por **"EL INSTITUTO"**.
7. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar informe semanal al supervisor del contrato en donde reportaran las acciones realizadas. Este reporte debe incluir toda información de todas las operaciones principales que realice **"EL PRESTADOR"**.
8. **"EL PRESTADOR"** deberá realizar el registro mensual de servicios y estudios realizados, así como alguna incidencia generada.
9. **"EL PRESTADOR"** deberá contar y poner a disposición de **"EL INSTITUTO"** un sistema de monitoreo de desempeño de equipos en tiempo real, mismo que deberá ser instalado en los equipos y unidades proporcionados.



10. **"EL PRESTADOR"** designa como supervisor/responsable de la operación del servicio integral de imagenología, a Natalia Portillo, mismo que deberá contar con el perfil necesario para dicho puesto, con numero de contacto 614 168 95 57 y correo electrónico natalia.portillo@medimagen.mx, en caso de cambio de dicho supervisor, **"EL PRESTADOR"**, deberá notificar a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a dicho cambio al administrador del contrato.
11. **"EL INSTITUTO"** proporcionará un área para la colocación de los equipos dentro de sus instalaciones.
12. La propiedad de la totalidad de los equipos con que se presten los servicios será en todo momento de **"EL PRESTADOR"**, por lo que una vez terminada la vigencia del contrato y siempre y cuando no sea prorrogado el contrato que derive de esta licitación, dichos equipos serán retirados por parte de **"EL PRESTADOR"**.
13. **"EL INSTITUTO"**, podrá solicitar a **"EL PRESTADOR"**, la realización de estudios adicionales a los máximos mensuales contratados, los cuales se otorgarán con un precio preferente por parte de **"EL PRESTADOR"** a **"EL INSTITUTO"**, en comparación con los que arroje la investigación de mercado que realice **"EL INSTITUTO"**, a la fecha en la que sean requeridos.
14. En caso de que no se agoten los servicios mensuales contratados estos se acumularan para el mes siguiente.
15. **"EL PRESTADOR"** deberá realizar la reparación de fallas y mantenimiento de los equipos, según lo siguiente:
- a. **"EL PRESTADOR"** deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos en un plazo no mayor de 72 horas, después de que haya sido notificado por parte del personal que en su caso determine **"EL INSTITUTO"**.
 - b. La reposición de equipos por fallas que su reparación supere el plazo señalado anteriormente se efectuara dentro de los 05 días siguientes, contados a partir del reporte de falla, que en su caso sea generado por parte de **"EL INSTITUTO"**.
 - c. Los servicios de mantenimiento preventivo se programarán de acuerdo con el Calendario siguiente, y se proporcionarán en un máximo que no exceda las 24 horas posteriores a su fecha programada o bien podrá modificarse en el plazo que se acuerde entre **"LAS PARTES"**.
- | | | | |
|-----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| 25 de enero 2025 | 22 de febrero 2025 | 22 de marzo 2025 | 26 de abril 2025 |
| 31 de mayo 2025 | 28 de junio 2025 | 26 de julio 2025 | 30 de agosto 2025 |
| 27 de septiembre 2025 | 25 de octubre 2025 | 29 de noviembre 2025 | 20 de diciembre 2025 |
- d. Después de cada mantenimiento **"EL PRESTADOR"**, emitirá y entregará las constancias de los servicios brindados y un reporte mediante el cual detalle las operaciones realizadas en cada equipo de manera individual, dichos reportes deberán ser validados por el personal que en su caso determine **"EL INSTITUTO"**.
16. En caso de presentarse cualquiera de los supuestos señalados anteriormente o algún otro, que derive en la falta de prestación de los servicios de manera adecuada, **"EL PRESTADOR"** en todo momento y desde que le sea notificada dicha situación, deberá iniciar con el protocolo de atención de pacientes y estudios en el Gabinete clínico externo que para tal efecto deberá contar sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
17. **"EL PRESTADOR"** deberá presentar original o copia certificada y copias de facturas y/o pedimentos de importación de los equipos, requeridos para la prestación de los servicios, a efecto de comprobar la propiedad de los mismos, proporcionando fotografías recientes del equipo e infraestructura del gabinete solicitados, los cuales se anexan al presente contrato.



18. "EL PRESTADOR" estará obligado a presentar a más tardar 10 días naturales, posteriores a la notificación del fallo, una **Póliza de Responsabilidad Civil por una cantidad equivalente a \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** con la finalidad de garantizar el pago de indemnización por cualquier daño que se ocasione al "EL INSTITUTO", como consecuencia del servicio prestado y que se provoquen a los bienes muebles e inmuebles propiedad de terceros.

II. PERSONAL

19. Deberá ser incluido como parte del servicio integral de imagenología, por cuenta y cargo de "EL PRESTADOR", el siguiente personal debidamente capacitado, a efecto de brindar el servicio con la calidad y eficiencia requerida por "EL INSTITUTO":

- Técnico para atención de pacientes del servicio (Turno Matutino).
- 01 Médico Radiólogo de tiempo completo para atención de pacientes de los diversos servicios.
- 01 Personal administrativo para programación de citas y atención de derechohabientes (Turno Vespertino).

20. De igual manera, "EL PRESTADOR" se compromete a otorgar una capacitación para manejo y uso de los equipos a la totalidad del personal que se requiera.

21. El personal deberá asistir debidamente uniformado con bata y gafete de identificación. El uniforme será proporcionado por "EL PRESTADOR".

22. Se deberá dar cabal y exacto cumplimiento a las siguientes Normas oficiales mexicanas, de conformidad con los entregables de cumplimiento que se hace mención:

*** NOM-005-STPS-1998**

- DC3 POR CADA TRABAJADOR DENTRO DE SU EMPRESA AL QUE LE HAYA SIDO APLICADO CUESTIONARIO Y SE ENCUENTRE DENTRO DEL REPORTE DE INTERVENCIÓN Y LA POLÍTICA DE ENTORNO ORGANIZACIONAL.
- DC4 DE CUMPLIMIENTO, EXPEDIDO POR EL ACREDITADOR O ACREDITADORA DE DICHA NORMA, AUTORIZADO Y EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
- GUÍA DE CALIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE.

*** NOM-035-STPS-2018**

- INFORME FINAL
- POLÍTICA DE ENTORNO ORGANIZACIONAL
- REPORTE DE RIESGOS PSICOSOCIALES
- PLAN DE INTERVENCIÓN A 2 AÑOS
- DC3 POR CADA TRABAJADOR DENTRO DE SU EMPRESA AL QUE LE HAYA SIDO APLICADO CUESTIONARIO Y SE ENCUENTRE DENTRO DEL REPORTE DE INTERVENCIÓN Y LA POLÍTICA DE ENTORNO ORGANIZACIONAL.
- DC4 DE CUMPLIMIENTO, EXPEDIDO POR EL ACREDITADOR O ACREDITADORA DE DICHA NORMA.

23. "EL PRESTADOR" señala que cuenta con Sistema Integral de Administración de Información Clínica y Médica denominado EPACS versión 7.45 con tipo de licencia de uso ilimitado de carga de estudios y almacenamiento ilimitado, pudiendo descargar reportes por periodicidad de día, semana, mes y año, incluyendo nombre de pacientes, número de estudios, fecha de cuando se prestó el servicio, así como el historial de las imágenes y reportes de cada uno de los pacientes todos ligados en un mismo código generando un historial para el paciente, mediante el cual se realizara un enlace y armonización, con el Sistema de Gestión de Información en Salud (SIGIS) de "EL INSTITUTO" y del cual deberá hacer entrega de 4 usuarios a "EL INSTITUTO", el cual deberá contar al menos con capacidad de generación de estadísticas,



reportes y seguimiento de pacientes y estudios, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, seguimiento de paciente, historial clínico, estudio o estudios solicitados por el personal médico de **"EL INSTITUTO"**, medicamento o tratamiento adicional suministrado, notas medicas del personal de **"EL PRESTADOR"**, así mismo, deberá de contar, entre otras, con funciones de generación de reportes por número de estudios ordenados, número de estudios realizados, tipo y sub tipo de estudios ordenados y efectivamente realizados, control mensual de cantidad de estudios realizados, estadísticas por médico y por área de estudios solicitados, ordenes de estudios por tipo, de rutina o de urgencia, hospital o clínica a la que se canalizó el paciente en su caso, entre otras funciones adicionales con que cuente el software ofertado por **"EL PRESTADOR"**.

24. La facturación mensual de los servicios deberá ir acompañada de los reportes por estudio, por paciente, por grupo y subgrupo de tipo de estudios, mismos que serán cotejados y compulsados por el área requirente del servicio.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Para el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se realizará de manera mensual, según las ordenes de servicios realizadas tomando como referencia la fecha en que se proporcionen las mismas hasta por el máximo de desplazados mensuales, siendo facultad de **"EL INSTITUTO"** el poder utilizar esas pruebas de manera posterior al mes de referencia, en caso de no llegar al máximo de las mismas durante un mes de la prestación de los servicios, durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no se rebase el monto máximo de servicios desplazados contratados, ya que los requerimientos de servicios obedecerán a la demanda que se presente en el ejercicio del contrato y que sean necesarias para la prestación del servicio según las necesidades de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**.

Se pagará de manera mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos. La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de los servicios realizados: ordenes originales de servicio subrogado o solicitud de servicio validada, indicando número de afiliación y nombre del paciente, fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total, incluyendo un reporte de servicios, que contenga un resumen de la información de las ordenes presentadas, debidamente validado por el personal de **"EL INSTITUTO"**.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante transferencia electrónica a favor de **"EL PRESTADOR"** según los datos proporcionados por el mismo, en el Departamento de Recursos Financieros.

"EL INSTITUTO" tendrá derecho a requerir de **"EL PRESTADOR"**, todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de alguna de **"LAS PARTES"**, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por **"LAS PARTES"**.

En ninguna circunstancia se aceptará en calidad de soporte de facturación, órdenes emitidas por medio distinto al sistema correspondiente de **"EL INSTITUTO"**, o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole exceptuando las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a **"EL INSTITUTO"** a la prescripción manual, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá de exigir de manera inmediata la notificación por medio escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Si **"EL PRESTADOR"** recibe pagos en exceso y/o **"EL INSTITUTO"** detecta que **"EL PRESTADOR"** realizó menos entregas y/o servicios de los cobrados, **"EL PRESTADOR"** deberá de reintegrar a **"EL INSTITUTO"**, las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la Tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que se recibieron los pagos, hasta el día del pago de las cantidades a reintegrarse.



SEXTA.- LUGAR DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" contará con 30 días naturales para instalarse en las oficinas de "EL INSTITUTO", durante este plazo los servicios se realizarán en el Gabinete Externo.

Los servicios serán prestados en las instalaciones de "EL INSTITUTO". Para los casos en que resulte necesaria la atención de los pacientes en el Gabinete Clínico Externo, "EL PRESTADOR", designa las instalaciones ubicadas en:

- **Av. Teófilo Borunda, No. 2714, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

Si por caso fortuito o de fuerza mayor, se ve imposibilitada la prestación del servicio de manera correcta y oportuna, "LAS PARTES" de común acuerdo convendrán suspender temporalmente los servicios, o prestarlos en otro domicilio de "EL PRESTADOR". En caso de no avisar, no convenir o negar la prestación del servicio se podrá proceder a la aplicación de penas convencionales.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes con relación a la entrega de los bienes o la calidad en el servicio, antes de cumplir con el pago respectivo o en cualquier otro momento. Cuando "EL INSTITUTO" detecte irregularidades, deberá notificarlas a "EL PRESTADOR" quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles o el término acordado por "LAS PARTES"; en caso de no realizar las modificaciones requeridas se hará acreedor a una llamada de atención, al acumular tres llamadas de atención, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales, independientemente de la responsabilidad legal que corresponda.

OCTAVA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga ante "EL INSTITUTO", a presentar a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía del fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PRESTADOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 90, 91 y 92 de su Reglamento, por un **importe equivalente al 10% del monto plurianual adjudicado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía permanecerá vigente durante los **6 meses** posteriores a la conclusión de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, para garantizar el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en que incurra y será devuelta previa petición de "EL PRESTADOR" por escrito y según se acredite con la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales realizada por el área requirente, que determine que el contrato ha sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", para que se inicien los trámites de su debida cancelación.

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía, por la totalidad del importe señalado en el documento respectivo, en los siguientes casos:

- Cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas
- Cuando "EL PRESTADOR" suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato. En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los servicios, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "**EL PRESTADOR**" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **Cláusula Octava**, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "**EL INSTITUTO**", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"**EL PRESTADOR**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS. En caso de atraso o defecto en la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional consistente en el 10% del valor mensual de los servicios, en términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 100 de su Reglamento, por las siguientes causas:

1. Atraso injustificado en la entrega de los bienes o la prestación del servicio o no se preste en el lugar o forma indicados, en caso de haber resultado necesario, el área requirente descontará, adicionalmente, el costo al que fue adquirido con un proveedor distinto y los gastos en que se hayan incurrido por el incumplimiento.
2. Se acumulen más de 3 quejas o llamadas de atención en el mes, según se notifique mediante aviso de "**EL INSTITUTO**".

Las penalidades se aplicarán hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, no debiendo exceder del monto de la garantía contemplada en la **Cláusula Octava**. Una vez que sean aplicadas la penas hasta el 10% del monto del contrato, o por cualquier otra causa de incumplimiento, "**EL INSTITUTO**" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hará efectiva la garantía de cumplimiento.

A su vez "**EL PRESTADOR**" autorizará a "**EL INSTITUTO**" a descontar de la factura respectiva, las cantidades que resulten de aplicar penas, sobre los pagos que se deban cubrir a "**EL PRESTADOR**", obligándose a presentar el documento fiscal correspondiente y de no entregarlo "**EL INSTITUTO**" podrá retener el pago respectivo.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "**EL INSTITUTO**" no sea imputable a "**EL PRESTADOR**".

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio en su caso, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá la aplicación de penas.



DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR".

Así mismo, convienen "LAS PARTES" que "EL INSTITUTO" podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PRESTADOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando no entregue la prestación de los servicios de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir las deficiencias detectadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PRESTADOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".
6. Cuando "EL PRESTADOR" no entregue la garantía o póliza establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.
8. Una vez que la pena convencional sea aplicada hasta el 10% del monto total del contrato.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. "EL PRESTADOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- Para el caso de que "EL PRESTADOR" no cumplan con la normatividad aplicable, o que en algún caso provoquen daños a los derechohabientes y/o beneficiarios, "EL PRESTADOR" se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado, y en su caso, a resarcir a "EL INSTITUTO" los importes que hubiere erogado por el tratamiento médico requerido, debiendo deducir dichos importes de la facturación que corresponda.

De igual manera "EL PRESTADOR" será responsable hacia "EL INSTITUTO" y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" derivado de la ejecución del presente contrato, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que en su caso, se ocasione.



VALIDADO
Departamento
Jurídico

LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"MEDIMAGEN DEL NORTE, S.A. DE C.V."



DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL INSTITUTO", supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean entregados y realizados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, a:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
C. P. Silvia Guadalupe Valdez Gómez Subdirectora Administrativa	614 200 48 00 Ext. 6203	silviavaldezgomez@gmail.com silvia.valdez@mpiochih.gob.mx

En general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la prestación del servicio se realiza con especificaciones distintas a las establecidas en este contrato o los Anexos Técnicos y Económicos ofrecidos por "EL PRESTADOR" debidamente firmados, "EL INSTITUTO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

De igual manera, "EL PRESTADOR" deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con "EL INSTITUTO", para el monitoreo de la atención y para verificar la calidad de los servicios. Designando en este acto a:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Rodrigo Pizarro Barrera Natalia Portillo	614 201 89 94 o 614 288 01 96 614 168 95 57	rodrigo.pizarro@medimagen.mx natalia.portillo@medimagen.mx

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "EL PRESTADOR" por lo que "LAS PARTES", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

"EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, que "EL INSTITUTO" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de "EL PRESTADOR", que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" por tal concepto, y en ningún caso "EL PRESTADOR" considerará a "EL INSTITUTO" como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto "EL PRESTADOR" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

Para tales efectos "EL PRESTADOR" enviará a "EL INSTITUTO" de manera mensual el **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**, adjunto al presente contrato como **ANEXO 2**, el cual contendrá los siguientes documentos:



LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"MEDIMAGEN DEL NORTE, S.A. DE C.V."



- i. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales (SAT), en materia de seguridad social (IMSS) y de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- ii. Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que hayan proporcionado el servicio.
- iii. Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de ISR a dichos trabajadores.
- iv. Copia de recibo de pago de cuotas obrero patronales al IMSS
- v. Copia de pago de aportaciones al INFONAVIT.
- vi. Copia de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado y del Acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado, en términos del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS. "LAS PARTES" convienen expresamente que "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar terceros para la prestación de los Servicios Especializados objeto del presente Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" será en todo momento el único responsable frente a "EL INSTITUTO" por los Servicios Especializados prestados al amparo del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del servicio objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por "EL INSTITUTO", o que sean observados por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que "EL PRESTADOR" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial. Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

"EL PRESTADOR" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

VALIDADO
IMPE Departamento
Jurídico



En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. "**EL INSTITUTO**", da a conocer a "**EL PRESTADOR**" el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al "**EL PRESTADOR**" que el "**EL INSTITUTO**", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que "**EL PRESTADOR**" haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de "**EL INSTITUTO**" con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "**EL PRESTADOR**" será el único responsable y por tanto se obliga para con "**EL INSTITUTO**", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "**EL PRESTADOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "**LAS PARTES**" convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATO. "**LAS PARTES**" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "**LAS PARTES**" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "**LAS PARTES**" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.



Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan **"LAS PARTES"** como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de **"DECLARACIONES"** o bien en los correos electrónicos designados en términos del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas inicialmente de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en caso contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en su defecto, se someterán al Juicio Contencioso Administrativo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

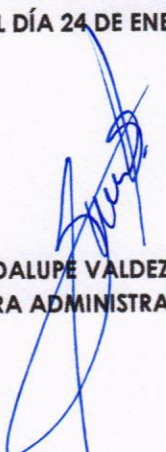
VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento; la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

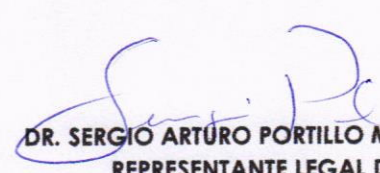
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 24 DE ENERO DE 2025.

"EL INSTITUTO"


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR


C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR"


DR. SERGIO ARTURO PORTILLO MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"MEDIMAGEN DEL NORTE, S.A. DE C.V."



ANEXO 1
CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS Y DEL SERVICIO

1. SERVICIOS			
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO
1	ESTUDIOS DE RAYOS X, MEDIANTE LA COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RAYOS X DE PROPÓSITO GENERAL FIJO, CON TECNOLOGÍA DIGITAL DE ALTA FRECUENCIA.	SERVICIO	3000
2	ESTUDIOS DE RAYOS X, CON FLUOROSCOPIA, MEDIANTE LA COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RAYOS X DE PROPÓSITO GENERAL FIJO, CON TECNOLOGÍA DIGITAL DE ALTA FRECUENCIA.	SERVICIO	50
3	ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA, MEDIANTE LA COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE AL MENOS 64 CORTES, CON CAPACIDAD DE DIAGNOSTICO REMOTO.	SERVICIO	450
4	ESTUDIOS DE RAYOS X DENTAL, CEFALOGRAFICO Y PERIAPICALES, MEDIANTE LA COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RAYOS X PARA USO EN RADIOGRAFÍAS DIGITALES PANORÁMICAS, CEFALOMÉTRICAS Y PERIAPICALES.	SERVICIO	300
5	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESTUDIOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS CD, MEDIANTE ROBOT IMPRESOR, CON CAPACIDAD DE AL MENOS 30 DISCOS POR HORA.	SERVICIO	LOS QUE RESULTEN NECESARIOS
6	SISTEMA RIS/PACS CON QR Y DISTRIBUIDOR DE IMÁGENES.	SERVICIO	LOS QUE RESULTEN NECESARIOS

2. MANTENIMIENTO			
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL SEGÚN CALENDARIZACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS A INSTALAR Y OPERAR POR PARTE DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LAS PROPIAS ESPECIFICACIONES DEL O LOS FABRICANTES DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO DE LOS CÓDIGOS DE ERROR, QUE EN SU CASO ARROJEN LOS EQUIPOS, SOPORTE Y TODO LO QUE DERIVE DE LOS MANUALES DEL FABRICANTE, ASÍ COMO DE LAS RECOMENDACIONES Y CAMPAÑAS QUE EN SU CASO REALICEN LOS PROPIOS FABRICANTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTE ANEXO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE EN SU CASO SEA REQUERIDOS POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS A INSTALARSE, MISMOS QUE DEBERÁN INCLUIR PIEZAS O COMPONENTES DE MANTENIMIENTO MAYOR, QUE LLEVEN A UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.	SERVICIO	LOS QUE RESULTEN NECESARIOS
8	MANTENIMIENTO CON SUSTITUCIÓN DE PIEZAS Y/O COMPONENTES DE LOS EQUIPOS QUE EN SU CASO PRESENTARAN FALLAS O IRREGULARIDADES EN SU OPERACIÓN, CONFORME A ESTE ANEXO.	SERVICIO	LOS QUE RESULTEN NECESARIOS



9	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS QUE PRESENTEN FALLAS O DEJEN DE FUNCIONAR, SUSTITUCIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLA O ERROR DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL INSTITUTO AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS.	SERVICIO	LOS QUE RESULTEN NECESARIOS
10	SERVICIO DE SOPORTE, MEDIANTE UN GABINETE EXTERNO DE IMAGENOLOGÍA INTEGRAL, CON QUE DEBERÁ CONTAR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, CUANDO EN SU CASO SEA REQUERIDO POR FALLA O SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS QUE PRESENTEN ERRORES O FALLAS (SIN COSTO ADICIONAL), GABINETE QUE DEBERÁ SER PARTE INTEGRAL DE SU PROPUESTA Y DEBERÁ CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN ESTE ANEXO.	SERVICIO	LOS QUE RESULTEN NECESARIOS

3. ESPECIFICACIONES DETALLADAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DE LOS EQUIPOS

A. RAYOS X.- PARA EL SISTEMA DE RAYOS X, "EL PRESTADOR", DEBERÁ CUMPLIR CON AL MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE SUS EQUIPOS A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

SISTEMA DE RAYOS X DE PROPÓSITO GENERAL FIJO

1. GENERAL.

1.1	EQUIPO DIGITAL DIRECTO QUE PERMITE REALIZAR RADIOGRAFÍAS DE TIPO GENERAL
1.2	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 230V 10% (FRECUENCIA: 50/60HZ)
1.3	LA FILTRACIÓN TOTAL NO DEBE SER MENOR A 2.9 MM DE AL.

2. GENERADO

2.1	TECNOLOGÍA DE ALTA FRECUENCIA.
2.2	POTENCIA MÁXIMA DE AL MENOS 40KW.
2.3	CORRIENTE MÁXIMA DE 500 MA O MAYOR.
2.4	RANGO MÍNIMO DE VOLTAJE DESDE 40KV O MENOR A 125 KV O MAYOR.
2.5	TIEMPO MÍNIMO DE EXPOSICIÓN 1 MILISEGUNDO O MENOR
2.6	RANGO DE MÁS DE 0.1 A 500MA

3. TUBO DE RAYOS X

3.1	FOCO FINO DC 0.6 MM O MENOR.
3.2	FOCO GRUESO DE 1.5 MM O MENOR.
3.3	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CALOR DEL ÁNODO DE 200,000 HU Ó MAYOR.
3.4	PROTECCIÓN CONTRA LA SOBRECARGA.

4. SOPORTE CABEZAL

4.1	SOPORTE A PISO
4.2	MOVIMIENTO LONGITUDINAL: POR LO MENOS 2200 MM.
4.3	MOVIMIENTO VERTICAL: RANGO MÍNIMO DESDE 440 MM HASTA 2,020 MM.
4.4	ANGULO DE ROTACIÓN DEL TUBO 135°.
4.5	ROTACIÓN DE LA COLUMNA EN PASOS DE 90°

5. COLIMADOR

5.1	CONTROL MANUAL
5.2	TEMPORIZADOR DE LÁMPARA DE 30 SEG
5.3	TAMAÑO DEL CAMPO DE 43X43CM EN 100CM SID

6. MESA DEL PACIENTE

6.1	LONGITUD: DENTRO DEL RANGO DE 2000 MM A 2400 MM.
6.2	ANCHO: DENTRO DEL RANGO DE 750 MM A 900 MM.
6.3	MÓVIL CON DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (LATERAL)
6.4	ALTURA FIJA DE 660 MM.
6.5	CAPACIDAD DE CARGA (PESO DE PACIENTE): POR LO MENOS 300 KG.
6.6	FRENOS ELECTROMAGNÉTICOS

7. DETECTORES.

7.1	CON AL MENOS 2 DETECTORES CON CONEXIÓN INALÁMBRICA.
7.2	TAMAÑO DEL PIXEL NO MAYOR A 150 UM



7.3	MATRIZ DE 2300 X 2800 PÍXELES Ó MAYOR
7.4	MEMORIA INTERNA PARA AL MENOS 100 IMÁGENES
8.- CONTROL DE SALA DE RAYOS X	
8.1	INDICACIÓN DIGITAL DE KV, MAS O MA
8.2	PROGRAMAS ANATÓMICOS (APR): POR LO MENOS 1280.
8.3	CONSOLA DE MEMBRANA
8.4	VISUALIZACIÓN DE MENSAJES DE ERROR.
8.5	PANTALLA GRÁFICA LCD
9.- ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN	
9.1	SOFTWARE EN ESPAÑOL
9.2	INTERFACE CON INTEGRACIÓN AL SISTEMA PACS/RIS/HIS.
9.3	CON MONITOR GRADO MÉDICO DE PANTALLA PLANA LCD (TFT, LED A IPS) U O LED A COLOR DE 19 PULGADAS O SUPERIOR.
9.4	ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES EN DVD O CD (LECTURA/ESCRITURA).
9.5	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES EN EL DISCO DURO: POR LO MENOS 10,000 IMÁGENES.
9.6	SOFTWARE PARA ADQUIRIR, POST PROCESAR Y PRESENTAR IMÁGENES PARA REVISIÓN.
9.7	MEDICIONES: DISTANCIAS, ÁNGULOS, LONGITUD PARA PIERNAS, ESCOLIOSIS
9.6	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO POR LO MENOS DE 500 GB. Y EN MEMORIA RAM AL MENOS 16 GB.
9.8	HERRAMIENTAS: DENSIDAD, CONTRASTE, ANOTACIONES, MARCADORES, MAGNIFICACIÓN, ROTACIÓN, RECORTE, DUPLICADO DE IMAGEN
B. RAYOS X DENTAL, CELOFAGRÁFICO Y PERIAPICALES. - PARA EL SISTEMA DE RAYOS X DENTAL, CELOFAGRÁFICO Y PERIAPICALES, "EL PRESTADOR", DEBERÁ CUMPLIR CON AL MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE SUS EQUIPOS A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	
EQUIPO DE RAYOS X DENTAL, CEFALOGRAFICO Y PERIAPICALES	
I- GENERAL.	
1.1	PARA USO EN RADIOGRAFÍAS DIGITALES PANORÁMICAS, CEFALOMÉTRICAS Y PERIAPICALES
1.2	QUE PERMITA REALIZAR EXÁMENES CON PACIENTES EN SILLA DE RUEDAS
1.3	CON SISTEMA PARA ESTUDIOS TOMOGRÁFICOS.
1.4	SISTEMA DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE COLUMNA CERVICAL.
1.5	DISPOSITIVO LASER DE AYUDA PARA POSICIONAMIENTO.
1.6	POSICIONAMIENTO VERTICAL MOTORIZADO.
1.7	CONTROL POR MICROPROCESADOR
1.8	CON COLIMACIÓN AUTOMÁTICA
1.9	SISTEMA DE SEGMENTACIÓN PANORÁMICA PARA REDUCCIÓN DE DOSIS
2. GENERADOR	
2.1	CON TECNOLOGÍA DE ALTA FRECUENCIA
2.2	TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DENTRO DEL RANGO DE 60 KV A 90 KV
2.3	CORRIENTE DEL TUBO (ÁNODO) DENTRO DEL RANGO DE 4 MA O MENOR A 12 O MAYOR MA.
3. TUBO DE RAYOS X	
3.1	PUNTA FOCAL DE 0.5 MM.
3.2	MATERIAL: TUNGSTENO
4. PANEL DE CONTROL	
4.1	VISUALIZADOR DIGITAL DE KV MA Y TIEMPO DE EXPOSICIÓN.
4.2	VISUALIZACIÓN DE CÓDIGOS Y MENSAJES DE ERROR.
4.3	SELECCIÓN DE PACIENTES NIÑOS O ADULTOS
4.4	SELECCIÓN DE FORMA DEL ARCO DENTAL
4.5	PROGRAMAS ANATÓMICOS.
4.6	PANTALLA PLANA LCD (TFT, LED O IPS) U OLED CON CONTROLES O TOUCHSCREEN
5.-SENSOR DIGITAL	
5.1	SENSOR CCD O CMOS.
5.2	TAMAÑO DEL PIXEL MENOR O IGUAL A 75 UM.



5.3	PROFUNDIDAD DE BITS DE IMAGEN MAYOR O IGUAL A 12
6. PROGRAMAS	
6.1	PANORÁMICOS PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS
6.2	ESTUDIO PARA SENOS MAXILARES
6.3	ESTUDIOS DE AL MENOS CUATRO VISTAS EN LA MISMA IMAGEN (CÓNDILO IZQUIERDO, CÓNDILO DERECHA, BOCA ABIERTA, BOCA CERRADA)
6.4	BRAZO CEFALOMÉTRICO INCORPORADO
6.5	FILTRADO PARA TEJIDOS BLANDOS.
7. ESTACIÓN DE TRABAJO	
7.1	PROCESADOR DE CUATRO NÚCLEOS COMO MÍNIMO
7.2	MEMORIA RAM DE 4 GB COMO MÍNIMO
7.3	DISCO DURO DE 500 GB COMO MÍNIMO.
7.4	MONITOR DE 19" DE GRADO MÉDICO COMO MÍNIMO.
7.5	SOFTWARE EN ESPAÑOL.
7.6	INTERFAZ DICOM 3.0 Y CON INTERPRETACIÓN AL SISTEMA PACS/RIS/HIS.
C. TOMÓGRAFO. - PARA EL SISTEMA DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO, "EL PRESTADOR", DEBERÁ CUMPLIR CON AL MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE SUS EQUIPOS A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	
TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE AL MENOS 64 DETECTORES	
1. GENERAL.	
1.1	TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO CAPAZ DE REALIZAR 64 CORTES REALES SIMULTÁNEOS (COMO MÍNIMO)
1.2	CON CAPACIDAD DE DIAGNÓSTICO REMOTO
1.3	ENERGÍA 380-480 VAC, 3 FASES, 63-111 KVA
1.4	CON TECNOLOGÍA DE REDUCCIÓN DE DOSIS DE RADIACIÓN POR RECONSTRUCCIÓN INTERACTIVA Y TÉCNICA DE MODULACIÓN DE DOSIS EN TIEMPO REAL
2. GANTRY	
2.1	ABERTURA DE 700 MM O MAYOR
2.2	ANGULO DE INCLINACIÓN DE -30° A 30° O RANGO MAS AMPLIO, CON INCREMENTAL DE 0.5" O MENOR.
2.3	PANEL DE CONTROL PARA POSICIONAMIENTO DEL PACIENTE UBICADO EN LA PARTE FRONTAL, FIJO A AMBAS LADOS DEL GANTRY.
2.4	LASER DE POSICIONAMIENTO DEL PACIENTE
2.5	INTERCOMUNICADOR PACIENTE-USUARIO.
2.6	TIEMPOS DE ROTACIÓN COMPLETA DE 0.37 Y MAYOR
2.7	64 DETECTORES O MÁS, ELEMENTOS/FILAS 672 O MÁS
3. GENERADOR	
3.1	PER INVERSOR DE ALTA FRECUENCIA.
3.2	SALIDA DE 80 KW O MAYOR.
3.3	RANGO DE VALOR DE VOLTAJE DE 80, 100, 120 Y 140
3.4	RANGO DE MA 28
4. TUBO DE RAYOS X	
4.1	TUBO DE RAYOS X CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CALOR EN EL ÁNODO DE AL MENOS 6 SMHU A EQUIVALENTE.
4.2	PUNTOS FOCALIS, 0.6 X 0.7, 0.8 X 0.8, 0.8 X 1.2
5. MESA DEL PACIENTE	
5.1	DESPLAZAMIENTO VERTICAL DE AL MENOS 480 A 1020 MM. DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL DE 2,000 MM
5.2	CON CAPACIDAD DE CARGA DE 200 KG A MAYOR
5.3	RANGO DE ESCANEADO DE 1,570 MM
6. DETECTORES	
6.1	CON 64 HILERAS O FILAS DE 672 ELEMENTOS O MAYOR
6.2	TECNOLOGÍA DE ESTADO SÓLIDO A MATERIAL CERÁMICO.



7. ADQUISICIÓN DE DATOS.

7.1	MENOR TIEMPO DE EXPLORACIÓN COMPLETA 0.37S A MENOR.
7.2	CAMPO DE VISIÓN (FOV): A PARTIR DE 200 MM A MENOS HASTA 500 MM A MAYOR.
7.3	PITCH 28.2-128
7.4	EXPLORACIÓN HELICOIDAL CONTINUA MÁXIMA DE 100 SEGUNDOS
7.5	RESOLUCIÓN TEMPORAL DE 1,200 VISTAS POR SEGUNDO O MAYOR Y 34 MS A MENOR
7.6	MATRIZ DE VISUALIZACIÓN DE 1,024 X 1,024 O MAYOR
7.7	NIVELES DE VENTANA DE -1024 HASTA +3071 HU
7.8	MÁXIMO NÚMERO DE CORTES MOSTRADOS SIMULTÁNEAMENTE 64

8. CONSOLA

8.1	CPU CON PROCESADOR DE 64 BITS COMO MÍNIMO
8.2	MEMORIA EN DISCO DURO PARA DATOS CRUDOS (RAW DATA) DE 1 TB O MAYOR
8.3	ARCHIVO: CD-R, MOD
8.4	MEMORIA EN DISCO DURO PARA IMÁGENES DE 446 GB O MAYOR PARA 260,000 IMÁGENES O MAYOR
8.5	ALMACENAMIENTO Y LECTURA POR MEDIOS TRANSPORTABLES DE LECTURA Y ESCRITURA CD O DVD CON AUTOEJECUTABLE EN CUALQUIER COMPUTADORA.
8.6	MATRIZ DE RECONSTRUCCIÓN: 512 X 512 O MAYOR.
8.7	MATRIZ DE VISUALIZACIÓN: 1024 X 1024 O MAYOR.
8.8	INTERFACE DE USUARIO CON MONITOR ÚNICO O DOBLE DE 24" O MAYOR A COLOR DE PANTALLA PLANA LCD (TFT, LED O IPS)

9. PROGRAMAS EN LA CONSOLA

9.1	SOFTWARE EN ESPAÑOL.
9.2	PROTOCOLOS PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS
9.3	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIES 3D.
9.4	RENDERIZACIÓN DE VOLÚMENES MIP, MNIP
9.5	SEGUIMIENTO AUTOMÁTICO DEL BOLO.
9.6	REDUCCIÓN DE ARTEFACTOS A RUIDO EN LA IMAGEN POR OBJETOS METÁLICOS.

ESTACIÓN.

10.1	PARA POST-PROCESAMIENTO DE IMÁGENES.
10.2	INTERFACE DE USUARIO CON 1 O 2 MONITORES COLOR DE PANTALLA PLANA LCD (TFT, LED A IPS) GRADO MÉDICO.
10.5	ALMACENAMIENTO Y LECTURA POR MEDIOS TRANSPORTABLES DE LECTURA Y ESCRITURA CD A DVD CON AUTOEJECUTABLE EN CUALQUIER COMPUTADORA.
10.6	INTERFACE DICOM 3.0 (STORAGE(SEND/RECEIVE), QUERY/RETRIEVE, PRINT, STORAGE COMMIMENT, COMO MÍNIMO) E INTEGRACIÓN AL SISTEMA PACS/RIS/HIS DE LA INSTITUCIÓN.

11. APLICACIONES, SOFTWARE Y ESTACIÓN DE TRABAJO

11.1	IMÁGENES EN 2D.
11.2	IMÁGENES EN 3D.
11.3	RECONSTRUCCIÓN MULTIPLANAR (MPR).
11.4	RECONSTRUCCIÓN DE IMAGEN (MIP).
11.5	ANGIOGRAFÍA, CON SOFTWARE DE ESTUDIOS VASCULARES: ANGIO (CT-ANGIO).
11.6	PROGRAMA DE PERFUSIÓN CEREBRAL Y PARA OTROS ÓRGANOS.
11.7	SOFTWARE PARA EVALUACIÓN DE NÓDULOS PULMONARES.
11.8	SOFTWARE PARA ESTUDIOS ONCOLÓGICOS.
11.9	SOFTWARE PARA LA SUSTRACCIÓN AUTOMÁTICA ÓSEA (AUTO ELIMINACIÓN DE HUESOS).
11.1.	SCORE DE CALCIO

D. ROBOT IMPRESOR. - PARA EL SISTEMA DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES EN MEDIOS MAGNÉTICOS CD, "EL PRESTADOR", DEBERÁ CUMPLIR CON AL MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE SUS EQUIPOS A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1. GENERAL.

1.1	CAPACIDAD DE 30 DISCOS A MAS PAR HORA
-----	---------------------------------------



1.2	DE DOS QUEMADORES
1.3	DRIVE DE CD/DVD
1.4	CON DEPÓSITO DE AL MENOS 50 DISCOS
1.5	IMPRESIÓN A COLOR Y B/N
1.6	CAPACIDAD EN CASO DE SER NECESARIO DE ALTA RESOLUCIÓN 1040 X 1040 DPI
1.7	PUERTO USB
1.8	INTERFAZ DICOM
1.9	CON CONECTIVIDAD AL SISTEMA INSTITUCIONAL.
1.1	UPS ADECUADO.
1.11	CON HERRAMIENTAS DE EDICIÓN
1.12	CON ESTACIÓN DE TRABAJO PARA ENVIAR CON IMPRESIÓN DIRECTA AL ROBOT. ESTACIONES.



ANEXO 2
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

(PAPEL MEMBRETADO DEL PRESTADOR)

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a __ de ____ de __

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.
PRESENTE.-

ATENCIÓN: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.

_____, en nombre y representación de [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], personalidad que tengo debidamente acreditada ante sus representadas, en cumplimiento con lo que al efecto establece la Cláusula _____ del Contrato de fecha __ de ____ del _____, certifico bajo protesta de decir verdad que durante el periodo comprendido del __ de ____ de 20__ al __ de ____ de 20__, mi representada ha cumplido cabalmente con todas y cada una de las obligaciones y disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en aquellos lugares a los que se encuentran asignados los trabajadores de "**EL PRESTADOR**" para prestar los servicios a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES** en especial aquellas obligaciones y disposiciones a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para tales efectos, se agrega al presente Certificado de Cumplimiento, toda la documentación comprobatoria del cumplimiento a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Sin más por el momento y en espera de cualquier duda o comentario, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO DEL PRESTADOR]

REPRESENTANTE LEGAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]